

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de El Puerto de Santa María (Cádiz)

La zona histórico-artística está comprendida dentro de una línea cerrada que discurre desde el muelle pesquero del río Guadalete al paseo de la Victoria, avenida Galarza, calle del General Mola, calle del Espíritu Santo, calle de la Rosa, calle Carmen Pérez Pascual, calle Cardenal Almaraz, calle Espelete, calle Cruces, calle San Juan, calle Santa Fe, calle Federico Rubio, pasa por detrás del colegio y convento de los padres jesuitas, a la calle Valdés, enlazando con el punto de partida.

La zona de respecto está definida por el paseo de la Victoria, incluyendo los jardines del paseo de la Victoria y continúa por la carretera en dirección al cementerio, calle Espíritu Santo, calle de la Roda, calle Rueda, calle Cervantes, calle Cruces, calle Espelete y calle Santa Fe.

La zona de respecto incluirá también el solar situado a espaldas del colegio de los jesuitas, limitado por la calle Valdés y la carretera de la Ronda.

2102

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, 1980».

De conformidad con la Orden ministerial de 6 de junio de 1980, se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil 1980».

El Jurado acordó conceder el premio previsto en la citada Orden de convocatoria «ex æquo», a las Empresas fonográficas «Discos Belter, S. A.» y Rueda, S. A., por las grabaciones que se mencionan a continuación:

- Discos Belter, S. A.: Discolandia, Villancicos, Parchís.
- Rueda, S. A.: Aló, cando os animais falaban.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director general, Matía. Vallés Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2103

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se convoca un concurso para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas.

Ilmo. Sr.: A fin de promover la participación de Profesores universitarios, investigadores y funcionarios en el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas, se consignó en el capítulo cuarto, artículo 48, del vigente presupuesto del Departamento, un crédito destinado a atender tales objetivos. El objeto fundamental de tal participación es dar a cono-

cer proyectos de carácter científico y educativo y cooperar en el desarrollo de las relaciones científicas entre España, Iberoamérica y Filipinas, mediante el intercambio de misiones y personas de relevancia.

Por otra parte, por primera vez se amplía el marco del programa a Filipinas, con cuyo país nos ligan igualmente lazos históricos y de fraternidad.

En esta línea, la presente convocatoria establece dos figuras: ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje, enmarcando cada una de ellas situaciones diferentes, que permitirán flexibilizar la distribución y asignación del crédito citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica, para las personas y en las condiciones que se establecen en esta disposición.

Segundo.—Las ayudas de investigación cooperativa tendrán por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de investigación cooperativa en cualquiera de las áreas del saber, en los que participen investigadores españoles, iberoamericanos y filipinos. Comprenderán estas ayudas los gastos derivados de los viajes y estancias en España, Iberoamérica o Filipinas necesarias para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Tercero.—Las bolsas de viaje se destinarán a la financiación de visitas de corta duración a España, Iberoamérica o Filipinas, con el fin de fomentar la cooperación y el intercambio cultural en la comunidad cultural iberoamericana. Cubrirán exclusivamente el importe de los pasajes de avión (clase turista) ocasionados con motivo de estas visitas.

Cuarto.—Podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos o actividades en España o Iberoamérica o Filipinas y que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

• Ser Profesor universitario, ya sea numerario, interino o contratado.

• Pertener al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

• Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil o de otro Cuerpo para ingreso en el cual se exija el título superior, tanto de la Administración del Estado como de Organismos autónomos, destinado o adscrito al Ministerio de Universidades e Investigación.

• Ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

2. Los iberoamericanos o filipinos que posean titulación superior y que desempeñen en sus países funciones equivalentes a las que desarrolla el personal descrito en el apartado anterior.

3. En cualquier caso, los candidatos que aspiren a la obtención de bolsas de viaje deberán acreditar documentalmente haber sido aceptados por la Universidad, Centro de investigación o Institución española, iberoamericana o filipina donde vayan a desarrollar sus actividades científicas o educativas.

Quinto.—1. Las ayudas de investigación cooperativa tendrán una cuantía máxima de 800.000 pesetas, que se destinarán a sufragar el coste del viaje y, en su caso, estancia en el país. Los gastos de estancia no podrán exceder de 3.000 pesetas diarias.

2. Las bolsas de viaje comprenderán el importe del viaje (en avión clase turista) del beneficiario desde su lugar de residencia hasta la Universidad, Centro o Institución correspondiente.

Sexto.—1. Las solicitudes de ayudas de investigación cooperativa se presentarán en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Universidades e Investigación, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo I.

Igualmente, se acompañará currículum vitae de los responsables y de las personas que vayan a realizar viajes con cargo al proyecto, así como justificar que todos ellos están en las categorías o situaciones detalladas en el apartado cuarto.

2. Las solicitudes de bolsas de viaje se tramitarán de la siguiente forma:

Los españoles realizarán la presentación de sus solicitudes en la citada Subdirección General en el modelo oficial que se adjunta como anejo II.

Los iberoamericanos harán la presentación de sus solicitudes en la Embajada o Consulado de España más próximo a su lugar de residencia, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo II.

3. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas de investigación y bolsas de viaje tendrá lugar durante los veinte primeros días de los meses de febrero, abril, mayo y septiembre, resolviéndose las adjudicaciones antes del día 15 del mes siguiente.

Séptimo.—Los adjudicatarios de ayudas y bolsas de viaje se comprometerán, en la solicitud, a justificar la realización del proyecto o actividades mediante una Memoria descriptiva de la labor realizada, que enviarán a la Secretaría General Técnica del Departamento, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de los trabajos, y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 1981.

Octavo.—El Comité de Selección y Adjudicación de las Ayudas y Bolsas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Universidades e Investigación.

Un representante de la Dirección General de Ordenación Académica del mismo Departamento.

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del mismo Departamento.

Un representante del Instituto Iberoamericano de Cooperación.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Catedrático de Universidad, designado por el Ministerio de Universidades e Investigación.

Secretario: El Jefe de la Sección de Cooperación Multilateral y Asistencia Técnica de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Universidades e Investigación.

Noveno.—Para la selección de solicitudes se tendrá en cuenta que el proyecto se inscriba en el marco de un acuerdo de cooperación entre Instituciones españolas o iberoamericanas o filipinas y las condiciones personales del solicitante.

La Secretaría General Técnica, oído el Comité de Selección, podrá establecer prioridades en función de las necesidades y orientaciones del programa.

Décimo.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 19 de enero de 1981.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ANEJO I

Solicitud de ayuda de investigación cooperativa para desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica

Responsable español

Apellidos y nombre:
Número del DNI o pasaporte:
Dirección y teléfono:
Categoría profesional, Número de Registro de Personal y Centro de destino:
Títulos académicos universitarios, Centro y fecha de obtención:

Responsable iberoamericano

Apellidos y nombre:
Nacionalidad:
Número del pasaporte:
Dirección y teléfono:
Categoría profesional y Centro de destino:
Títulos académicos universitarios, Centro y fecha de obtención:
Adjuntar:

Descripción detallada del proyecto (300 palabras) e interés del mismo para la cooperación hispano-iberoamericana.

2104

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas en Francia a Profesores españoles de Lengua Francesa.

En el marco del Convenio de Cooperación Cultural Científica y Técnica entre España y Francia,

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y previo acuerdo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, ha resuelto convocar concurso de méritos para la adjudicación de diez becas, ofrecidas por el Gobierno de Francia a Profesores españoles de Lengua Francesa que deseen asistir a cursos de perfeccionamiento de lingüística o metodología en Universidades francesas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Duración.—El mes de julio, o excepcionalmente el mes de agosto.

II. Dotación.—Estas becas cubren la totalidad de los gastos de mantenimiento, alojamiento y estudios.

Medios de cualquier índole con los que se cuenta para realizar el proyecto.

Personas que van a participar en el mismo (indicar nombre, destino, titulación, curriculum y actividad en el proyecto).

Justificación de la condición de solicitantes de todos los participantes (apartados 1 y 2 del artículo 4.º).

Ayuda económica que se solicita, desglosada en gastos de viaje, personas que se desplazan y gastos de estancia, correspondientes a cada viaje.

Informe de la autoridad administrativa o académica que patrocinara el proyecto.

Compromiso de presentar una Memoria justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización de los trabajos y en todo caso antes del 1 de diciembre de 1981.

(Lugar y fecha)

Firmas de los responsables (1):

(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos)

(1) La firma del responsable iberoamericano podrá sustituirse por una carta o comunicación, en la que conste su aceptación a participar en el proyecto como tal.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION. MADRID.

ANEJO II

Solicitud de bolsa de viaje para desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas

Apellidos y nombre:
Nacionalidad:
Número del DNI o pasaporte:
(Dindicar fecha y lugar de expedición.)
Dirección y teléfono:
Categoría profesional y Centro de destino:
(Indicar número de Registro de Personal.)
Títulos académicos universitarios, Centro y fecha de obtención:
Descripción de las actividades y trabajos a efectuar (máximo de 200 palabras) e interés de los mismos para la cooperación hispano-iberoamericana:
Viaje cuya financiación solicita:
(Indicar itinerario preciso.)
Documentación que se adjunta:

- A) Documentación acreditativa de su derecho a concurrir a la convocatoria (apartados 1 y 2 del artículo 4.º).
B) Curriculum vitae.
C) Documento de aceptación (apartado 3 del artículo 4.º).
D) Informe de la autoridad administrativa o académica que patrocinara el proyecto.
E) Compromiso de presentar una Memoria justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización de los trabajos, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 1981.
F) Otra documentación justificativa.

(Lugar y fecha)

(Nombre y apellidos)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION. MADRID.

III. Candidatos.—Estas becas están destinadas por orden de prioridad a Profesores españoles de Lengua Francesa de:

- a) Institutos Nacionales de Bachillerato.
b) Escuelas Universitarias o Centros oficiales de nivel equivalente.

IV. Solicitudes y plazo de admisión.—Los interesados formularán solicitud de beca de acuerdo con los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Cultural y Técnica de la Embajada de Francia, que podrán recoger en calle Marqués de la Ensenada, número 10, Madrid.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Universidades e Investigación (calle Serrano, número 150, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

V. Selección.—La selección de los candidatos será realizada por una Comisión Mixta hispano-francesa, notificándose su decisión a los interesados. En cuanto a la parte española, la Comisión estará constituida por los señores Subdirectores generales de Cooperación Internacional de los Ministerios de